PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

arquitectos

LIMITE DEL MUNICIPIO
LIMITE ESPACIO NATURAL
LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION MARITIMO TERRESTRE
VALOR CULTURAL ARQUEOLOGICO O PALEONTOLOGICO
VALOR CULTURAL ETNOGRAFICO
VALOR CULTURAL ARQUITECTONICO
PROTECCION NATURAL CONOS VOLCANICOS
PROTECCION HIDRAULICA BARRANCOS
LIMITE MARITIMO TERRESTRE
AMBITOS URBANOS Y URBANIZABLES

S.R.P.A.e.	S.R.P.A.i.	S.R.P.T.	S.R.A.A	S.R.A.R	S.R.P.COS.	S.R.P.I.	P.C.	S.R.P.P.	S.R.P.E.	S.R.P.N.	S.R.P.M.
PROTECCION AGRARIA PRODUCTIVO EXTENSIVO	PROTECCION AGRARIA PRODUCTIVO INTENSIVO	PROTECCION TERRITORIAL	ASENTAMIENTOS AGRICOLAS	RURALES	S.R. PROTECCION COSTERA	S.R. PROTECCION INFRAESTRUCTURAS	PROTECCION CULTULRAL	PROTECCION PAISAJISTICA PASAJES SINGULARES	PROTECCION DE ENTORNOS	PROTECCION NATURAL	PROTECCION MINERA

PLANO:	CATEGORIAS DE SUELO RUSTICO - EL POZO - SABINOSA - LOS LLANILLOS -	
FECHA: ENERO 2003	ESCALA: 1/10.000	HOJA Nº: 02-A

DILIGENCIA: Para hacer constar que sobre este documento ha recaído acuerdo del PLENO del Ayto. de La Frontera de aprobación PROVISIONAL EN SESIÓN DE 3 0 ENE 2003 EL SECRETARIO.

Expediente administrativo por la cual se tramita el Plan General de Ordenación de La Frontera. Sello oficial del Ayuntamiento de La Frontera. - 1 FEB. 2003

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCION, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23 A 28, AMBOS INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

- EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTICULO 44-6 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA Y CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PREISGIARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.

- EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES; POR ELLO SE DEBERÁ ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL ESPACIO, HACIÉNDO COMPATIBLES LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIENDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

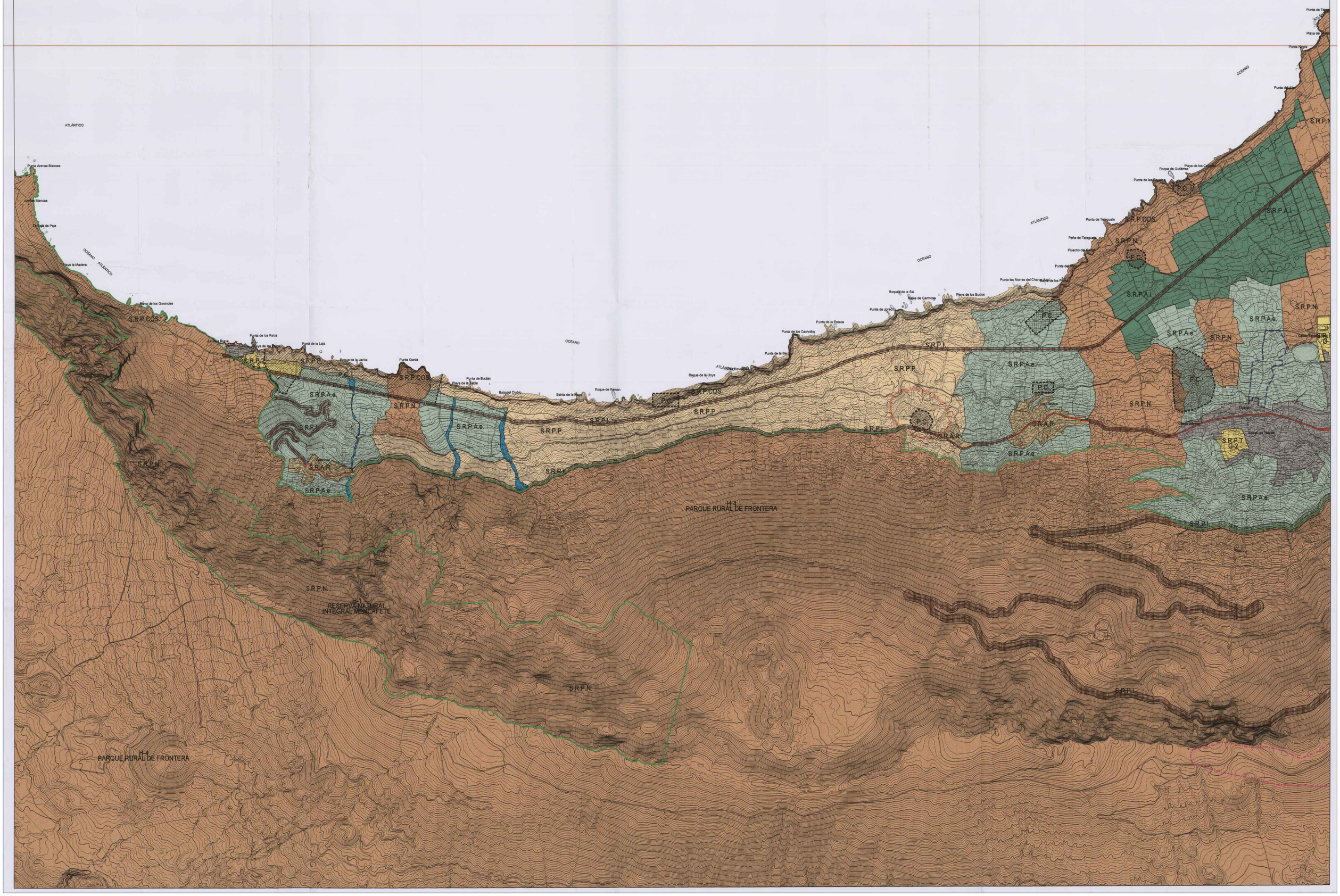

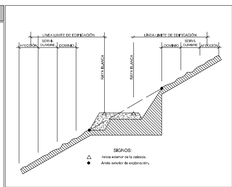

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autovía	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de Interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

JERARQUÍA DE LA RED VIARIA

- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- RED VIARIA AGRÍCOLA

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

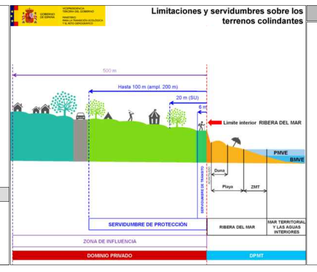

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25.1 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISTERMINADO EN LOS ARTS. 43.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPECTO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

Localización: Isla de El Hierro

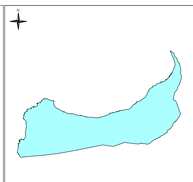

T.M. de La Frontera

GRAFCAN — Fecha Base Cartográfica 2025

Escala gráfica: 0 50 100 200

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA

ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

INFORMACIÓN URBANÍSTICA — ESCALA 1:10.000

Categorías de Suelo Rústico S/PGO Vigente (02-A)

GOBIERNO DE CANARIAS — AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA — CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE ARQUITECTURA Y URBANISMO

IU-02.1

Marzo 2025